



UNIVERSIDAD DE NARIÑO

ACUERDO NUMERO 09 DE 2002
(Febrero 8)

Por el cual se adoptan categorías de remuneración para los docentes hora-cátedra del Liceo Integrado de Bachillerato.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO :

Que los profesores en la modalidad hora cátedra del Liceo Integrado de Bachillerato, solicitan a la Administración Central un estudio para la nivelación del valor de la hora.

Que su desempeño laboral, no guarda ninguna relación con la antigüedad, el grado en el escalafón nacional, ni tampoco con la asignación monetaria que se percibe


Que se hace necesario reagrupar los distintos valores a pagar en dos grupos, considerando para ello los grados del Escalafón Nacional, establecido mediante el Decreto 2277 de 1979.

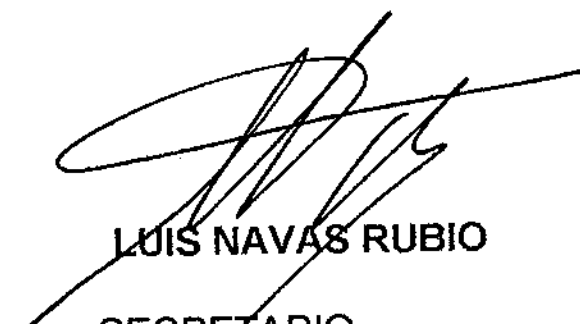
ACUERDA:

- ARTICULO 1. Determinar como remuneración para la hora cátedra en los grados 7, 8 y 9 en el actual escalafón, el valor de \$ 4.774 / hora.
- ARTICULO 2. Determinar como remuneración para la hora cátedra en los grados 10, 11 y 12 en el actual escalafón, el valor de \$ 6.706 / hora.
- PARAGRAFO. Cuando a los docentes de tiempo completo, nombrados por la Universidad de Nariño, les sean asignadas horas de labor académica adicional a su carga, estas serán reconocidas como horas extras y su valor se asimilará a \$ 6.706 / hora

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los 8 días del mes de febrero de 2002.


EDUARDO REALPE CHAMORRO
PRESIDENTE


LUIS NAVAS RUBIO
SECRETARIO